



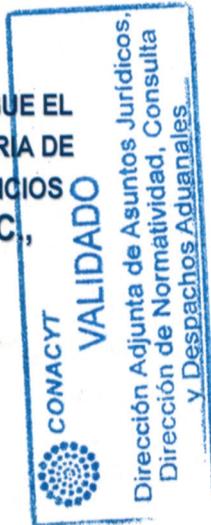
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



**DISPOSICIONES GENERALES A LAS QUE SE SUJETAN LAS AUTORIZACIONES QUE OTORQUE EL DIRECTOR GENERAL, PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS PLURIANUALES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES EN ÓPTICA, A.C., (CIO)**

---

**DISPOSICIONES GENERALES A LAS QUE SE SUJETAN LAS AUTORIZACIONES QUE OTORQUE EL DIRECTOR GENERAL, PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS PLURIANUALES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES EN ÓPTICA, A.C., (CIO)**





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



## DISPOSICIONES GENERALES A LAS QUE SE SUJETAN LAS AUTORIZACIONES QUE OTORQUE EL DIRECTOR GENERAL, PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS PLURIANUALES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES EN ÓPTICA, A.C., (CIO)

### ANTECEDENTES

El Centro de Investigaciones en Óptica, A. C, se rige por la Ley de Ciencia y Tecnología, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2002, y por su Instrumento de Creación, y en lo que no se comprenda en estas, por la Federal de las Entidades Paraestatales, que se encuentra coordinado sectorialmente por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, de conformidad con el Acuerdo de Resectorización publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha el 14 de abril de 2003.

En el diario oficial de la federación del 30 de marzo de 2006, se publicó el Decreto por el que se expide la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales y abroga la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, derogando a su vez todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la Nueva Ley.

El artículo 32 de la Ley señala que en el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberán prever, en un capítulo específico, los compromisos plurianuales de gasto que se autoricen en los términos del artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los cuales se deriven de contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios. En estos casos, los compromisos excedentes no cubiertos tendrán preferencia respecto de otras previsiones de gasto, quedando sujetos a la disponibilidad presupuestaria anual.

**VALIDADO**  
Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos,  
Dirección de Normatividad, Consulta  
y Despachos Aduanales

**DISPOSICIONES GENERALES A LAS QUE SE SUJETAN LAS AUTORIZACIONES QUE OTORQUE EL DIRECTOR GENERAL, PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS PLURIANUALES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES EN ÓPTICA, A.C., (CIO)**

**OBJETIVO**

**PRIMERA.-** Las presentes disposiciones generales tienen por objetivo establecer las acciones relativas a los procesos a los que se sujetarán las autorizaciones que otorgue el Director General del Centro de Investigaciones en Óptica, A. C., para la celebración de contratos plurianuales en materia de obra pública, adquisiciones y arrendamientos o servicios, de conformidad con las facultades conferidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Ciencia y Tecnología, su Instrumento de Creación y Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

**MARCO LEGAL**

**SEGUNDA.-** Las presentes disposiciones generales encuentran su sustento jurídico en lo dispuesto por los Artículos 56 fracción II, y 59 de la Ley de Ciencia y Tecnología, 57 y 58, fracciones VII y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 32 y 41, fracción II, inciso g) y h) y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 23 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; así como por lo dispuesto en los artículos 147 y 148 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y por los artículos 31 fracción II, y 36 fracción XXVIII de los Estatutos del Centro de Investigaciones en Óptica, A. C.

**DEFINICIONES**

**TERCERA.-** Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

**DISPOSICIONES:** Las presentes Disposiciones Generales

**LEY:** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

**VALIDADO**  
Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos,  
Dirección de Normatividad, Consulta  
y Despachos Aduanales.



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



**DISPOSICIONES GENERALES A LAS QUE SE SUJETAN LAS AUTORIZACIONES QUE OTORQUE EL DIRECTOR GENERAL, PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS PLURIANUALES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES EN ÓPTICA, A.C., (CIO)**

---

**LCyT:** Ley de Ciencia y Tecnología.

**LFEP:** Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

**LAASSP:** Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**LOPSR:** Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

**CENTRO:** El Centro de Investigaciones en Óptica, A. C. (CIO)

**ICCPI:** Instrumento de Creación del Centro Público de investigación.

**ESTATUTO:** El Estatuto Orgánico del Centro.

**REGLAMENTO:** Reglamento de la Ley Federal de Presupuestos y Responsabilidad Hacendaria

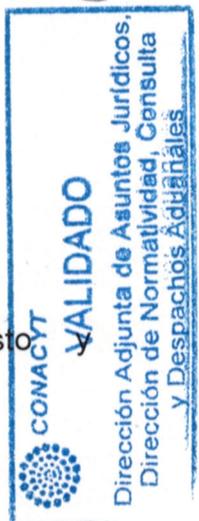
**SECRETARIA:** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público

**COMITE:** Comité de Adquisiciones, y/o de Obra Pública

**DIRECTOR GENERAL:** Titular del Centro.

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO:** El C. Director Administrativo del Centro

**ÓRGANO DE GOBIERNO:** El Consejo Directivo del Centro de Investigaciones en Óptica, A. C.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



## DISPOSICIONES GENERALES A LAS QUE SE SUJETAN LAS AUTORIZACIONES QUE OTORQUE EL DIRECTOR GENERAL, PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS PLURIANUALES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES EN ÓPTICA, A.C., (CIO)

### DISPOSICIONES APLICABLES

**CUARTA.-** El C. Director General del Centro, queda facultado para autorizar contratos plurianuales siempre y cuando cuente con la petición expresa y por escrito que al efecto le formule la Dirección Administrativa con opinión favorable del Comité o del Comité de Obras, según sea el caso, y con base en el Programa de Desarrollo Estratégico y del Programa de Inversión aprobado por el Órgano de Gobierno, así como, se hayan realizado las previsiones presupuestales que se determinan en la Ley y su Reglamento, dentro del presupuesto de egresos del Centro Público de Investigación y en el capítulo específico que para tal efecto se establezca dentro de dicho instrumento.

**QUINTA.-** En apoyo a la toma de decisiones del Director General del Centro, corresponderá al Comité analizar y evaluar los casos que se presenten a su autorización, verificando previamente que en apego al artículo 147 y 148 del Reglamento, se cumplan al menos con los siguientes requisitos:

- a) La especificación de las obras, adquisiciones, arrendamientos o servicios, señalando si corresponden a inversión o gasto corriente. Tratándose de inversión, los proyectos deberán estar considerados en el oficio de inversión del Centro Público de Investigación y estar registrados ante la Secretaría, en la cartera de inversión;
- b) La justificación de que la celebración de dichos compromisos representa ventajas económicas, o que sus términos y condiciones son más favorables respecto a la celebración de dichos contratos por un sólo ejercicio fiscal;

**VALIDADO**  
CONACYT  
Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos,  
Dirección de Normatividad, Consulta  
y Despachos Aduanales



Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



**DISPOSICIONES GENERALES A LAS QUE SE SUJETAN LAS AUTORIZACIONES QUE OTORQUE EL DIRECTOR GENERAL, PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS PLURIANUALES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASÍ COMO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES EN ÓPTICA, A.C., (CIO)**

- c) La justificación del plazo de la contratación, así como sus ventajas respecto de plazos menores o mayores al propuesto, y de que el mismo, no afectará negativamente la competencia económica del sector de que se trate;
- d) El desglose del gasto que debe consignarse a precios del año, tanto para el ejercicio fiscal en que se origine el gasto, como para los subsecuentes, así como, en el caso de obra pública, los avances físicos esperados. Los montos deberán presentarse en moneda nacional y, en su caso, en la moneda prevista para su contratación;
- e) Evitar contraer compromisos contractuales plurianuales que impliquen riesgos de incumplimiento de sus obligaciones o que restrinjan su disponibilidad presupuestaria necesaria para la operación;
- f) Solicitar la opinión de la Secretaría por conducto de CONACYT como Coordinador Sectorial para la celebración de contratos plurianuales cuyo monto en alguno de los años de vigencia del contrato represente un 5 por ciento o más del gasto de inversión o de operación previsto para dicho año;
- g) En los casos que se pretenda celebrar contratos plurianuales de los denominados "proyectos para prestación de servicios", con independencia del cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 148 del Reglamento, deberá cumplirse con la normatividad establecida para esos casos por la Secretaría y la Secretaría de la Función Pública, se deberá contar con autorización de la Junta de Gobierno.

En todos los casos se explicarán las razones que justifiquen la presentación de solicitudes, las cuales deberán acompañarse de una breve síntesis, explicando las razones que identifiquen la causa que motiva la presentación de la petición de autorización respectiva al Director General.

**VALIDADO**  
Dirección Adjunta de Asuntos Jurídicos,  
Dirección de Normatividad, Consulta  
y Despachos Aduanales

**DISPOSICIONES GENERALES A LAS QUE SE SUJETAN LAS AUTORIZACIONES QUE OTORQUE EL DIRECTOR GENERAL, PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS PLURIANUALES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES EN ÓPTICA, A.C., (CIO)**

---

En los casos que el programa plurianual requiera actualizar los montos que sirvieron de base para la celebración original del contrato, derivado de variaciones de costos o montos, previo a la autorización del Director General deberá contarse con la opinión de la Secretaría, salvo en los siguientes casos:

- a) El monto total actualizado de las adquisiciones o arrendamientos no rebase el 20 por ciento de los montos plurianuales autorizados, ni del techo del presupuesto modificado autorizado para el año en el concepto correspondiente.
- b) El monto total actualizado de las obras no rebase el 25 por ciento de los montos plurianuales autorizados, ni del techo del presupuesto modificado autorizado para el año en el concepto correspondiente.

En los casos señalados deberá darse aviso a la Secretaría en el plazo y conforme a los requisitos a que se refiere el artículo 147 del Reglamento.

En ningún caso los compromisos plurianuales, sin incluir aquellos derivados de proyectos para prestación de servicios para cualquier año de vigencia, rebasará el 20 por ciento del gasto total aprobado para el año en que se celebren las partidas de gasto correspondiente, y el 25 por ciento para Obras.

En todo caso, en la contratación de este tipo de programas plurianuales se evitará contraer compromisos que implique riesgo de incumplimiento de sus obligaciones o restrinjan la disponibilidad presupuestaria del Centro Público de Investigación para su operación.





Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



**DISPOSICIONES GENERALES A LAS QUE SE SUJETAN LAS AUTORIZACIONES QUE OTORQUE EL DIRECTOR GENERAL, PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS PLURIANUALES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES EN ÓPTICA, A.C., (CIO)**

---

**INFORMES**

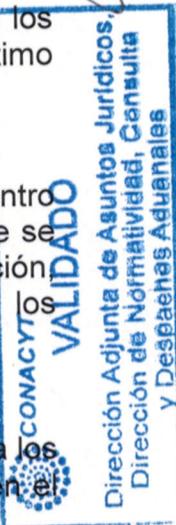
**SEXTA.-** El Comité deberá proporcionar los datos relativos a los contratos plurianuales, a fin de que el Director Administrativo del Centro, los incorpore en los informes trimestrales, en la forma y términos señalados por el artículo 50, último párrafo de la Ley.

**SÉPTIMA.-** El Director Administrativo, en apoyo al Director General del Centro procederá a presentarle, un reporte sobre las previsiones correspondientes que se incorporarán en el anteproyecto de presupuesto del Centro Público de Investigación para el siguiente ejercicio fiscal, en los términos establecidos al efecto en los artículos 32 de la Ley.

**OCTAVA.-** El Centro Público de Investigación, deberá presupuestar el gasto para los ejercicios subsecuentes precisando el desglose del gasto conforme se señala en el artículo 5 inciso d) de las presentes Disposiciones.

**NOVENA.-** El Centro Público de Investigación, informará a la Secretaría de la Función Pública, sobre la celebración de los Contratos Plurianuales, autorizados por el Director General, en los casos que así lo establece el Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría.

**DÉCIMA.-** Periódicamente el Director General del Centro, informará al Órgano de Gobierno de los contratos plurianuales suscritos con base en las presentes disposiciones.



**DISPOSICIONES GENERALES A LAS QUE SE SUJETAN LAS AUTORIZACIONES QUE OTORQUE EL DIRECTOR GENERAL, PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS PLURIANUALES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, ASI COMO DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES EN ÓPTICA, A.C., (CIO)**

---

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Las presentes Disposiciones Generales entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Órgano de Gobierno del Centro Público de investigación.

**SEGUNDO.-** Quedan sin efecto las disposiciones que de carácter interno se opongan a la aplicación de las presentes Disposiciones Generales.

**TERCERO.-** Los asuntos que se encuentran en trámite antes de la entrada en vigor de las presentes Disposiciones Generales, se resolverán de conformidad con las disposiciones legales y administrativas que les dieron origen.

**CUARTA.-** Las presentes disposiciones se publicarán en la página del Centro Público de Investigación.

